

ADENDO No. 01

A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 8 DE 2022 CUYO OBJETO ES “LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA UNAD, LOS CUALES PERMITEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA QUE TIENE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.”

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 8 de 2022, mediante Resolución No. 015700 del 25 de agosto de 2022.

Que el 25 de agosto de 2022, se realizó la Publicación de los Términos de Referencia en la Página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que hasta el 27 de agosto de 2022 a las 05:00 p.m., los proponentes contaban con el plazo para presentar Observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual, no se presentó ninguna observación, sin embargo y de manera extemporánea la firma SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S., presentó observaciones de carácter financiero el 1 de septiembre:

La firma, presentó la siguiente observación:

“(...)

Con respecto a los Criterios de Evaluación de la citada invitación, respetuosamente solicitamos a la Entidad la aplicación de la normativa que a partir del 1 de julio de 2021 comenzó a ser obligatorio para las entidades estatales, evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) ejercicios económicos de las compañías que se encuentren inscritos y certificados en el RUP, en atención a lo dispuesto por los Decreto 399 y 579 de 2021, dichos decretos establecieron que en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años permitiendo a los proponentes participar de manera íntegra con su mejor año” Sic

Que, de conformidad con el cronograma de la presente Invitación Pública, hasta el 2 de septiembre de 2022 a las 05:00 p.m., existe plazo para realizar adendas a los Términos de Referencia del proceso en cuestión.

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, y obedeciendo a la solicitud de la unidad gestora y supervisora del proceso (La Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica - GPIT), a saber: “Una vez revisados los decretos mencionados, se considera aplicar las condiciones descritas en relación con el RUP, de acuerdo con el decreto 399 del 13 de abril de 2021, parágrafo transitorio 2, el cual se relaciona a continuación:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: *En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

Y en Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3, Parágrafo transitorio:

Artículo 3. *Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

DECRETO NÚMERO

579

DE 2021

Hoja 4 de 4

Continuación Decreto “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”

indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Por lo anterior, la evaluación financiera que realiza la universidad a los proponentes debe contemplar el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente de los últimos 3 años." Por lo anteriormente descrito, se realizan las modificaciones en los numerales 4.15.1; 4.15.2 de los Términos de Referencias, los cuales estipulan que :

"(...)

4.15.1. Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021: El proponente deberá adjuntar los Estados Financieros debidamente certificados por contador y dictaminados por Revisor Fiscal, (cada uno de los siguientes estados, deben estar debidamente suscritos) cuando esté obligado a tenerlo.

La certificación de los estados financieros deberá expresar textualmente, el Marco Regulatorio bajo el cual fueron preparados dichos estados financieros, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, los estados financieros como mínimo deberán contener:

- **Estado de Situación Financiera (Balance General)**
- **Estado de Resultados**
- **Estado de Cambios en el Patrimonio**
- **Estado de Flujos de Efectivo**
- **Notas a los Estados Financieros**
- **Certificación de Estados Financieros firmada por Contador y Representante Legal**
- **Dictamen u opinión de los Estados Financieros, firmada por revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo.**

4.15.2. Documentación Complementaria

Adicional a lo anterior, el proponente deberá suministrar los siguientes documentos:

- **Última Declaración de Renta y complementarios** (en cumplimiento de los plazos establecidos por la DIAN para cada año gravable) o de Ingresos y patrimonio. En caso de entidades NO obligadas a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio, el representante legal, deberá expresarlo por escrito indicando las normas tributarias que lo exceptúan de esta obligación. La declaración de renta a presentar debe ser la correspondiente a la vigencia **2021**, con excepción de aquellas que a la fecha y los plazos establecidos por la DIAN aún no se hayan vencido, para tal efecto deberá presentarse la declaración de renta vigencia **2020**.
- **Fotocopia del Documento de Identidad y Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal** (Cuando esté obligado a tenerlo).
- **Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor fiscal** (Cuando esté obligado a tenerlo) que firman los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia **NO superior a tres meses**
- **Fotocopia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado**, con fecha de expedición no mayor a 60 días, siendo responsabilidad exclusiva del proponente la información contenida en este documento

Asimismo, los aspectos financieros en el numeral 8.2 ÁSPECTOS FINANCIEROS que a la fecha solicitan:

8.2. ASPECTOS FINANCIEROS

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará financieramente la propuesta y se realizará con base en la información contenida en el RUP, sin embargo, en caso de que el RUP NO contemple el respectivo indicador y para el caso de Consorcios o Uniones temporales, este se calculará con base a los estados financieros presentados:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Mayor o igual a 1.0 CUMPLE

Inferior a 1.0 NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$LT = (\text{Act. Crte. } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Act. Crte. } P2 \times \% \text{ participación}) + (\text{Act. Crte. } Pn \times \% \text{ participación})$

$(\text{Pas. Crte. } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Pas. Crte. } P2 \times \% \text{ participación}) + (\text{Pas. Crte. } Pn \times \% \text{ participación})$

En donde:

LT= Liquidez total

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)

Menor o igual a 85% CUMPLE

Superior 85% NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$ET = (\text{PT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{PT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{PT } PN \times \% \text{ Participación})$

$(\text{AT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{AT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{AT } PN \times \% \text{ Participación})$

En donde:

ET= Endeudamiento total

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Mayor al 50% del presupuesto oficial = CUMPLE

Inferior o igual al 50% del presupuesto oficial = NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$CT \text{ Total} = (\text{CT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{CT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{CT } PN \times \% \text{ Participación})$

En donde:

CT= Capital de trabajo

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

"(...)"

Que, en consecuencia, con lo anterior se modifican los numerales 4.15.1, 4.15.2 y 8.2 de los Términos de Referencia, quedando así:

"(...)"

4.15.1. Estados Financieros a 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021: El proponente deberá adjuntar los Estados Financieros debidamente certificados por contador y dictaminados por Revisor Fiscal, (cada uno de los siguientes estados, deben estar debidamente suscritos) cuando esté obligado a tenerlo.

La certificación de los estados financieros deberá expresar textualmente, el Marco Regulatorio bajo el cual fueron preparados dichos estados financieros, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, los estados financieros como mínimo deberán contener:

- Estado de Situación Financiera (Balance General)
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación de Estados Financieros firmada por Contador y Representante Legal
- Dictamen u opinión de los Estados Financieros, firmada por revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo.

4.15.2. Documentación Complementaria

Adicional a lo anterior, el proponente deberá suministrar los siguientes documentos:

- **Última Declaración de Renta y complementarios** (en cumplimiento de los plazos establecidos por la DIAN para cada año gravable) o de Ingresos y patrimonio. En caso de entidades NO obligadas a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio, el representante legal, deberá expresarlo por escrito indicando las normas tributarias que lo exceptúan de esta obligación. La declaración de renta a presentar debe ser la correspondiente a la vigencia 2021, con excepción de aquellas que a la fecha y los plazos establecidos por la DIAN aún no se hayan vencido, para tal efecto deberá presentarse la declaración de renta vigencia 2020.
- **Fotocopia del Documento de Identidad y Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal** (Cuando esté obligado a tenerlo).
- **Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor fiscal** (Cuando esté obligado a tenerlo) que firman los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia **NO superior a tres meses**.
- **Fotocopia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado**, con fecha de expedición no mayor a 60 días, siendo responsabilidad exclusiva del proponente la información contenida en este documento
- **Estados financieros de los años 2019, 2020 y 2021**, en cumplimiento de los Decretos 399 y 579 de 2021

8.2 ASPECTOS FINANCIEROS Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará financieramente la propuesta y se realizará con base en la información contenida en el RUP, sin embargo, en caso de que el RUP NO contemple el respectivo indicador y para el caso de Consorcios o Uniones temporales, este se calculará con base a los estados financieros presentados:

INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Mayor o igual a 1.0 CUMPLE
Inferior a 1.0 NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$LT = (\text{Act. Crtte. } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Act. Crtte. } P2 \times \% \text{ participación}) + (\text{Act. Crtte. } Pn \times \% \text{ participación})$

$(\text{Pas. Crtte. } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{Pas. Crtte. } P2 \times \% \text{ participación}) + (\text{Pas. Crtte. } Pn \times \% \text{ participación})$

En donde:

LT= Liquidez total

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)

Menor o igual a 85% CUMPLE
Superior 85% NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$ET = (\text{PT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{PT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{PT } Pn \times \% \text{ Participación})$

$(\text{AT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{AT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{AT } Pn \times \% \text{ Participación})$

En donde:

ET= Endeudamiento total

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Mayor al 50% del presupuesto oficial = CUMPLE
Inferior o igual al 50% del presupuesto oficial = NO CUMPLE

En caso de consorcio o unión temporal, este factor se determinará así:

$CT \text{ Total} = (\text{CT } P1 \times \% \text{ participación}) + (\text{CT } P2 \times \% \text{ Participación}) + (\text{CT } Pn \times \% \text{ Participación})$

En donde:



CT= Capital de trabajo

P1 = Proponente 1

P2 = Proponente 2

Pn = N proponentes

Con el fin de poder realizar el análisis de los estados financieros y determinar el mejor año fiscal del proponente, se evaluarán los últimos 3 años fiscales de acuerdo con lo establecido en los Decretos 399 y 579 de 2021, y que serán presentados y certificados en el RUP por la cámara de comercio correspondiente.

(...)"

Las demás cláusulas y/o anexos dentro de los términos de referencia de la invitación pública No.8 de 2022 que no han sido modificadas, se conservan tal y como fueron estipuladas inicialmente.

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2022.

YOLIMA GARCIA
Coordinadora Jurídica y de Contratación
Secretaría General - UNAD

Elaboró: María Fernanda Rivera Guerra - Abogada